



Madrid, 20 de octubre de 2022

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA PARA LA COLABORACIÓN EN INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS Y ASESORAMIENTO MUTUO.**

De una parte, D. Juan Carlos Doadrio Villarejo, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrado por Decreto Rectoral 32/2019, de 14 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2021.

Y de otra parte, D. Venancio García Ovies, en calidad de Secretario General, con D.N.I.: 10.199.837-G, representante legal acreditado, conforme a (documento y nombramiento que acredite la capacidad jurídica con la que actúa) de la Real Federación Hípica Española, (en adelante, RFHE), con NIF Q-2878021-A y con domicilio social en la calle Monte Esquinza, 28, 28010, Madrid.

**EXPONEN**

- I. Que la UCM es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía que, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- II. Que la RFHE tiene como objeto social el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte hípico. La RFHE es miembro de pleno derecho del Comité Olímpico Español y del Comité Paralímpico Español
- III. Ambas partes, compartiendo intereses y objetivos en los campos de académicos, científicos y culturales, quieren dejar constancia de su interés en aunar esfuerzos para el impulso y desarrollo de sus fines comunes y establecer una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.**

El objeto del presente acuerdo marco es establecer un marco general de colaboración entre la UCM y RFHE en el desarrollo de relaciones académicas, culturales, científicas y de extensión cultural, (entre otras que se establezcan entre las partes), que resulten de interés para ambas partes.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse a las siguientes:

- Colaboración en proyectos investigación conjuntos, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Organización y promoción de programas culturales, conferencias, congresos, seminarios y programas de formación.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas instituciones.
- Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
- El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, de administración y estudiantes.
- Elaboración de estudios y trabajos técnicos.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo.

### **SEGUNDA.- DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO**

Las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de las acciones necesarias para abordar las líneas de trabajo previstas en el presente acuerdo marco. A tal efecto, para regular cada acción concreta que se programe al amparo de este acuerdo marco, en atención a su propia naturaleza, se deberá suscribir el correspondiente documento.

En el caso de que se trate de un convenio de colaboración, este deberá incluir, entre otros aspecto, sujetos que lo suscriben, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y los compromisos económicos asumido por las partes, si los hubiera, y las consecuencias aplicables en el caso de incumplimiento, y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines y que así se determinen en la normativa vigente que resulte de aplicación.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Ningún proyecto o programa de actuación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y regulado en un convenio específico o instrumento jurídico adecuado.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de la UCM para cada caso concreto.

### **TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.**

Para el seguimiento, desarrollo, impulso y coordinación de este acuerdo marco, así como con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán a su amparo y dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación, integrada por representantes de ambas partes en régimen de paridad. La Comisión estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- La Vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria
- El Vicedecano/a de la Clínica Universitaria de Optometría, o persona en quien delegue

Por parte de RFHE:

- Secretario/a General o persona en quien delegue.
- Director/a Técnico o persona en quien delegue.

El régimen y funcionamiento de la Comisión se consensuarán en el seno de esta. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

### **CUARTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.**

El presente acuerdo marco no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

La firma de todo convenio específico suscrito al amparo del presente acuerdo marco que implique gastos para cualquiera de las partes, estará supeditado a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas. En su ejecución habrán de observarse las normas de ejecución económica y financieras que resulten de aplicación.

### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

## **SEXTA.- IMAGEN CORPORATIVA**

Ambas entidades se autorizan recíprocamente el uso de sus respectivos logotipos o signos distintivos en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación de las actividades que se desarrollan en ejecución del presente acuerdo marco.

## **SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

La duración del presente acuerdo marco será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

## **OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Las partes podrán modificar el presente acuerdo marco en cualquier momento por mutuo acuerdo, debiendo reflejarse de forma expresa mediante la correspondiente adenda.

Serán causa de resolución el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, la imposibilidad material de continuarlo por causa sobrevenida, el transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la comunicación por escrito de alguna de las partes de su deseo de renuncia con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha en la que desee su finalización, o cualquier otra causa que de común acuerdo así lo determinen las partes.

En caso de que existiera algún convenio específico vigente celebrado al amparo de este acuerdo marco, continuará en vigor hasta la finalización de las acciones concretas que contemple.

## **NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente acuerdo marco se rige por la legislación general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público, no pudiendo ser fuente ni de obligaciones ni de compromisos jurídicos concretos y exigibles

## **DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las controversias y conflictos surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo marco, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente acuerdo marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID      POR LA RFHE

Juan Carlos Doadrio Villarejo

Venancio García Ovies